

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 20 días del mes de mayo de 2014. En el Consultorio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, comparecen: por una parte en calidad de **CEDENTE**: el señor **DANIEL SALVADOR CHIRIBOGA GUILLERMO** y su cónyuge **BLANCA ROCÍO DUCHIMAZA PEÑAFIEL**, y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: el señor **ÁNGEL EDIZON HERNANDEZ RIVADENEIRA**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **DANIEL SALVADOR CHIRIBOGA GUILLERMO** y su cónyuge **BLANCA ROCÍO DUCHIMAZA PEÑAFIEL**, son propietarios de **135 ACCIONES DEL VALOR ESPECÍFICO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**, en la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SUCUSCHOOL S.A.**, domiciliada en la Parroquia y Cantón Sucúa, provincia Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 04 de abril de 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, el 10 de mayo de 2012, con el número 7, Repertorio 550.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **DANIEL SALVADOR CHIRIBOGA GUILLERMO** y su cónyuge **BLANCA ROCÍO DUCHIMAZA PEÑAFIEL**, ejerciendo derecho que les otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil, de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE: a favor del segundo compareciente** señor **ÁNGEL EDIZON HERNANDEZ RIVADENEIRA, 135 ACCIONES**, es decir el total de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular al Gerente, quien tendrá la obligación de inscribir en el Libro de acciones y Accionistas de la Entidad e informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil Casados en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- EI CECIONARIO: señor **ÁNGEL EDIZON HERNANDEZ RIVADENEIRA**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE:** señor **DANIEL SALVADOR CHIRIBOGA GUILLERMO** y su cónyuge **BLANCA ROCÍO DUCHIMAZA PEÑAFIEL**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente al **CECIONARIO:** señor **ÁNGEL EDIZON HERNANDEZ RIVADENEIRA**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del **CECIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

CÓNYUGE:

CESIONARIO:



Sr. Daniel S. Chiriboga Guillermo. Blanca Duchimaza P.
C.C.1400106686 C.C. 0102911013



Sr. Ángel E. Hernández Rivadeneira
C.C. 1400226328



Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.